
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	<b>No 33 DE 2019.</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<p>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7</p> <p>REPRESENTADA POR: DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO c.c. 3.073.299</p>
<b>CONTRATISTA:</b>	ECOCLEAN WJ SAS
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT: 901.184.529-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	WILMAR EDUARDO LEON PULIDO
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b>	C.C 1.015.416.786
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE SOBANTES DE LA BILLETERIA Y PAPEL DESECHO DE LOTERIA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESTRUCCION
<b>VALOR:</b>	El valor estimado del presente contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo a las cantidades que se establezcan en las actas de entrega y en la liquidación final del contrato.
<b>PLAZO:</b>	A partir de la fecha de firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	BOGOTA D.C
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	N/A




 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**

<b>RUBRO:</b>	N/A.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>CARLOS ROGELIO BOLIVAR CEPEDA.</b> Subgerente General.
<b>FECHA:</b>	15 de marzo de 2019

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No del 01765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **ECOCLEAN WJ SAS**. Identificada con NIT 901.184.529-1, representada legalmente por **WILMAR EDUARDO LEON PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.416.786, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General elaboro los documentos de estudios previos y de mercado para contratar el servicio descrito en el objeto del contrato. **b)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del manual de contratación de la LOTERIA en atención a la cuantía del proceso, según lo ordenado en la Resolución No 000052 del 14 de marzo de 2019. **c)** Que se realizó invitación a presentar oferta de servicios a la firma Ecoclean WJ SAS, la cual una vez evaluada por la oficina responsable, cumple con los requisitos y parámetros exigidos por la LOTERIA para el presente proceso contractual. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: COMPRAVENTA DE SOBRANTES DE LA BILLETARIA Y PAPEL DESECHO DE LOTERIA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y**

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**

**DESTRUCCION ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Se requiere que el CONTRATISTA lleve a cabo su servicio con operarios calificados que realicen las actividades propias del objeto, que disponga de camiones para el transporte del material, bascula para el pesaje, compactadoras y demás elementos para la disposición final del material. 2. Certificar a la empresa industrial y comercial Lotería de Cundinamarca, la disposición y destrucción final de todo el material desecho. 3. El valor que el CONTRATISTA debe cancelar por el kilo de material que sea entregado por la LOTERIA, según lo estipulado en la oferta de servicios la cual es parte integral del contrato, es el siguiente:

TIPO DE MATERIAL	PRECIO	ACLARACIONES
Archivo	\$650/Kg	Archivo que no sea Papel químico.

**CLAUSULA SEGUNDA-VALOR:** El valor estimado del presente contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo a las cantidades que se establezcan en las actas de entrega y en la liquidación final del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El Contratista pagará a la Lotería de Cundinamarca los valores que se establezcan por concepto de compra venta del desecho del papel y cartón previa relación de la cantidad de papel y cartón desecho que se encuentra actualmente en las bodegas de la empresa industrial y comercial Lotería de Cundinamarca el cual será entregado al Contratista constatados y avalados por el supervisor del contrato el día hábil de la suscripción del acta de desecho.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. N/A.**

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL**

**CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico


CONTRATO

No. 33 -2019

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 8

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**


el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Realizar el pago a la Lotería de acuerdo a las cantidades de papel y cartón recolectado y pesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de desecho. 3. Realizar en la sede del Contratista y con el personal de su cargo el pesaje y destrucción del papel desecho. 4. Realizar el transporte del material para desecho en vehículos (camiones) suministrados por el Contratista, desde las instalaciones de la lotería de Cundinamarca hasta el lugar asignado para realizar el pesaje y la

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**

destrucción del mismo. 5. Pesar en básculas debidamente calibradas el material desecho. 6. Mantener debidamente calibradas las básculas mencionadas. 7. Acordar con el Supervisor del Contrato, las fechas y horarios en las cuales se va a adelantar el pesaje, destrucción del papel y las demás actividades objeto del presente contrato. 8. El personal que utilice el Contratista para el desecho y destrucción del papel no tendrá ningún vínculo laboral con la Lotería y será responsabilidad del contratista el pago de los salarios y prestaciones que correspondan. Igualmente será responsabilidad exclusiva del contratista cualquier accidente o percance de orden laboral que sufra el personal que se utilice en la actividad de la eliminación y desecho del papel. 9. Constituir la garantía única del Contrato presentarla para la aprobación de la Lotería dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 10. Garantizar a la Lotería de Cundinamarca la destrucción final de dicho material mediante acta, registro fotográfico y registro audiovisual. 11. Permitir la veeduría del proceso de destrucción y eliminación del desecho. 12. Las demás que sean necesarias para el normal desarrollo de la ejecución del contrato. **B)**

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Realizar el cobro respectivo al CONTRATISTA en los términos acordados en la propuesta y el contrato, con base en las actas y/o certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7. Verificar que se cumpla con la destrucción de la billetería cumpliendo con los protocolos respectivos. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**  
manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Dado que la cuantía del contrato es indeterminada se exigirá una garantía de \$2.749.500.00	Por el Terminó de Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 33 -2019**

Código: 130-GC-F011


Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 7 de 8

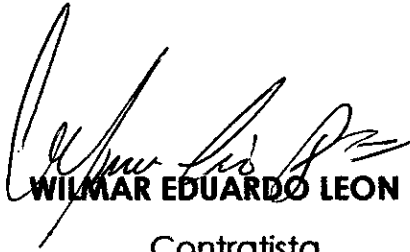
**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**



esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 33 -2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 33 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ECOCLEAN WJ SAS**  
normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2019.

  
**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
Gerente general

  
**WILMAR EDUARDO LEON PULIDO.**  
Contratista

 Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo.  
 Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.